



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 119-2022-MDPP

Puente Piedra, 30 de diciembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS, el Informe N° 395-2022-SGGRD-GDU/MDPP de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre, el Informe N° 046-2022-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 373-2022-SAJ/MDPP de la Sub Gerencia de Asesoría, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política en su artículo 194 modificadas por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias, precisando que, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; el mismo que en su artículo 3° define lo siguiente: "La gestión del riesgo de desastre es un proceso social cuyo fin último es la prevención; la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastres en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastres, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La gestión del riesgo de desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y al patrimonio de las personas y Estado";

Que, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14° de la norma precitada, señalan lo siguiente: 14.1 "Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de sus competencias, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecidos por la presente Ley y su reglamento". 14.2 "Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD),





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

indicando en su numeral 39.1 lo siguiente: "En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes planes: Planes de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, Planes de Preparación, Planes de Operaciones de Emergencia, Planes de Educación Comunitaria, Planes de Rehabilitación y Planes de Contingencia;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva" el mismo que tiene como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD, a través de los lineamientos que permitan la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los Planes de Operaciones de Emergencias en los tres niveles de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres 2022-2025;

Que, mediante Acta N° 03 de reunión del grupo de trabajo para la gestión del riesgo de desastre de puente piedra, de fecha 29 de diciembre del 2022 aprueba por unanimidad el "Plan De Prevención y Reducción del riesgo de desastres por fenómeno sísmico 2023-2025";

Que de acuerdo a lo estipulado por el artículo 39° de la ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo, asimismo el artículo 20° atribuciones del alcalde inciso 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con Informe N° 373-2022-SGAJ/MDPP, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable con respecto a la aprobación del "Plan de Prevención y Reducción del riesgo de desastres por fenómeno sísmico 2023-2025", debiendo dicha disposición ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 20° y en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el "Plan De Prevención y Reducción del riesgo de desastres por fenómeno sísmico 2023-2025", cuyo texto en documento anexo forma parte de la presente Resolución de Alcaldía, en merito a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a los miembros del Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo e Desastres y demás unidades orgánicas que correspondan, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra: www.munipuentepiedra.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerente de Secretaria General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE